



CONCELLO DE BOIMORTO (A CORUÑA)

Rúa Vilanova, 1 - 15817 BOIMORTO Teléfono: 981 516 020 - Fax: 981 516 045

E-mail: correo@boimorto.es

Web: www.concellodeboimorto.es

CONVENIO DE COLABORACIÓN

PARTES CONVENIADAS:	CONCELLO DE BOIMORTO y el CLUB DE FÚTBOL DE BOIMORTO
OBJECTO:	SUBVENCIÓN NOMINATIVA - FINALIDAD: Sufragar gastos de funcionamiento y mantenimiento de la C.1
TEMPADA:	2023/2024
IMPORTE:	9.000,00

En la Casa Consistorial del Concello de Boimorto, de la Coruña REUNIDOS:

- D^a M^a Jesús Novo Gómez, Alcaldesa del Concello de Boimorto con DNI nº 44814623C
- D. Luís Verea Vázquez, representante del Club de fútbol de Boimorto con DNI nº 33229955-S

Los comparecientes intervienen en uso de las facultades que, por razón de sus cargos, les están atribuidas e MANIFIESTAN:

PRIMEIRO.- Que el Club de fútbol de Boimorto con CIF G-15125768, participa en las competiciones marcadas por el calendario oficial, en las últimas temporadas el club se vio afectado de forma importante por una disminución de ingresos y por lo tanto de su economía, no así los costes fijos de mantenimiento y funcionamiento de la entidad, de los cuales como es obvio no solo se mantuvieron sino que se incrementaron. Respecto de este club, hay que considerar que se trata de una entidad histórica del pueblo que promueve el deporte en el Concello de Boimorto y oferta en el ámbito rural alternativas de ocio y tiempo libre entre la población y especialmente entre la juventud, generando estilos de vida saludables con la práctica deportiva. Da visibilidad provincial y incluso autonómica al concello, llegando a ser incluso reactivador de la actividad económica del mismo.

SEGUNDO.- El Concello de Boimorto es competente para la colaboración prevista en este convenio, de conformidad con el artículo 25.2 l) de la Ley de Bases de Régimen Local 7/85, de 2 de abril, en el que se dispone que el Concello tiene competencia para promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre y que el fomento y apoyo a este Club de fútbol entra dentro del ejercicio de dichas competencias propias municipales.

Dado el interés coincidente de ambas partes, ACUERDAN formalizar el presente convenio de colaboración conforme a las siguientes cláusulas:

I.- OBJETO.-

El presente convenio tiene por objeto, en este tiempo tan difíciles en el campo deportivo, establecer las bases de colaboración entre el Concello de Boimorto y el Club de fútbol de Boimorto para apoyar y subvencionar los gastos básicos de funcionamiento y mantenimiento que se concretan a continuación de este último durante el período que de sucesivo se indica y que coincide con la temporada que figura en el encabezado del presente convenio.

Período: 1 de julio de 2023 hasta el 30 de junio de 2024

Los antedichos gastos objeto de subvención serán concretamente los siguientes:

GASTOS BÁSICOS E DIRECTOS DE FUNCIONAMIENTO	
1	Seguro R.C.
2	Mutualidade Equipo
3	Mutualidade Plantilla
4	Dereitos Federativos Equipo
5	Gastos Arbitraxes
6	Gastos bocadillos partidos
7	Gastos material deportivo
8	Gastos servizos médicos
9	Gastos botiquín/farmacia
10	Gastos tarxetas
11	Gastos material de oficina



CONCELLO DE BOIMORTO (A CORUÑA)

Rúa Vilanova, 1 - 15817 BOIMORTO Teléfono: 981 516 020 - Fax: 981 516 045

E-mail: correo@boimorto.es

Web: www.concellodeboimorto.es

II.- PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA ACTIVIDAD A REALIZAR POR LA ENTIDAD BENEFICIARIA.-

El Club de fútbol de Boimorto sin ánimo de lucro llevará a cabo su funcionamiento ordinario conforme con el siguiente presupuesto para la temporada en cuestión: (A los efectos de acreditar lo dispuesto en el art.19.3 da Ley General de subvenciones)

ORZAMENTO ESTIMADO DE GASTOS/INGRESOS TEMPADA 2023/2024

INGRESOS		PPTO.2023/2024 01/07/2023-30/06/2024
PRIVADOS		37.300,00 €
INGRESOS CUOTAS SOCIOS		14.200,00 €
INGRESOS SOCIOS COLABORADORES		16.000,00 €
INGRESOS TAQUILLA		850,00 €
INGRESOS RIFAS		3.100,00 €
INGRESOS CANTINA		3.150,00 €
PUBLICOS		12.000,00 €
DEPUTACIÓN DA CORUÑA		3.000,00 €
CONCELLO DE BOIMORTO		9.000,00 €
TOTAL INGRESOS		49.300,00 €

GASTOS		PPTO.2023/2024 01/07/2023-30/06/2024
ORDINARIOS		49.300,00 €
COMPRA SUMINISTROS		3.500,00 €
COMPRA UTILLAJE		100,00 €
SEGURO RC		0,00 €
CUOTAS MUTUALIDAD EQUIPO		250,00 €
CUOTAS MUTUALIDAD LICENCIAS		4.200,00 €
DERECHOS FEDERATIVOS EQUIPO		500,00 €
GASTOS ARBITRAJES		3.475,00 €
GASTOS TARJETAS		375,00 €
GASTOS MATERIAL DEPORTIVO		800,00 €
GASTOS BOCADILLOS PARTIDOS		1.750,00 €
GASTOS DESPLAZ. PARTIDOS		600,00 €
GASTOS MÉDICOS		1.000,00 €
GASTOS BOTIQUIN/FARMACIA		100,00 €
GASTOS PLANTILLA		30.000,00 €
GASTOS MAT.OFICINA/IMPRESA		50,00 €
GASTOS EVENTOS		2.100,00 €
OTROS GASTOS		500,00 €
TOTAL GASTOS		49.300,00 €

III.- FINANCIACIÓN MUNICIPAL y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD.-

1. El Concello contribuirá al financiamiento de la actividad, con una aportación máxima. En el caso de que el gasto justificado no alcanzase el importe total previsto en la cláusula segunda, el Ayuntamiento solo aportará el importe que represente el porcentaje ya indicado respecto de la cantidad efectivamente justificada. La cuantía restante, hasta conseguir el importe total del presupuesto de la actividad, está financiado con cargo a recursos (propios o ajenos).

Aportación máxima: 9.000,00 €, lo que representa un porcentaje de 72,00 % respecto del gasto total del objeto de subvención (12.500,00).

2. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento de la cuantía máxima de la subvención, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se



CONCELLO DE BOIMORTO (A CORUÑA)

Rúa Vilanova, 1 - 15817 BOIMORTO Teléfono: 981 516 020 - Fax: 981 516 045

E-mail: correo@boimorto.es

Web: www.concellodeboimorto.es

perderá el derecho a su cobro.

3. El importe del financiamiento provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria:

340.480.00 - Deportes a familias e institucións sin ánimo lucro.
--

4. La subvención del Concello es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención municipal, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5. En caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe de gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación municipal en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN y EjECUCIÓN.-

1. El otorgamiento de los contratos de servicios, asistencia o suministros necesarios para la ejecución de la actividad le corresponderá al Club de fútbol de Boimorto.

No se podrá contratar la realización de prestaciones con personas o entidades vinculadas al Club, ni con cualquiera otra en la que concurra alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Si el importe de alguna de las prestaciones supera los 15.000 euros (Sin IVA), con carácter previo a la contratación, el Club deberá solicitar por lo menos tres presupuestos a distintos proveedores. Entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.

3. En caso de que el Club de fútbol de Boimorto tramite y apruebe alguna modificación del proyecto inicialmente aprobado, así como del contrato adjudicado, deberá remitirle al ayuntamiento un ejemplar del proyecto modificado.

V.- PUBLICIDAD DEL FINANCIAMIENTO MUNICIPAL.-

1. En la publicidad por la que se da a conocer la realización de las actividades, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre el financiamiento del Concello de Boimorto.

2. Con la memoria y cuenta justificativa se aportarán documentos que acrediten el cumplimiento de esta obligación.

VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN MUNICIPAL.-

La aportación del ayuntamiento le será abonada al Club una vez que se presente la siguiente documentación:

1.- Memoria de actuación final, suscrita por el representante legal, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio, con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2.- Relación clasificada de los gastos realizados, en lo que se indiquen los acreedores con su NIF, los documentos justificativos, los importes y, en su caso, fechas de pago.

También se indicarán las desviaciones con respecto al presupuesto detallado en la cláusula SEGUNDA.



CONCELLO DE BOIMORTO (A CORUÑA)

Rúa Vilanova, 1 - 15817 BOIMORTO Teléfono: 981 516 020 - Fax: 981 516 045

E-mail: correo@boimorto.es

Web: www.concellodeboimorto.es

Con esta relación se presentarán los originales o copias debidamente compulsadas de las facturas y demás justificantes de gasto.

En el caso de que se presenten copias compulsadas, con carácter previo a la compulsa deberá extenderse una diligencia sobre el original en la que se deje constancia de que fue presentada como justificante de gasto para el cobro de una subvención otorgada por el Concello de Boimorto.

3.- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con Seguridad Social, segundo lo previsto en la cláusula OCTAVA.

4.- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.

5.- Certificación de cuenta bancaria.

6.- Prueba del cumplimiento de las obligaciones asumidas en la cláusula QUINTA, mediante la aportación de documentos en los que conste la publicidad del financiamiento municipal.

VII.- TÉRMINO PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.-

1. Las actividades que son objeto de financiamiento municipal, tal como están descritas en la cláusula primera del presente convenio.

2. Una vez finalizadas las actividades, el Club deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula sexta antes de la siguiente fecha:

30 de noviembre de 2024 (incluido).

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se recibiera justificación alguna, la unidad gestora remitirá un requerimiento al Club para que la presente en el plazo improrrogable de quince días.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional dará lugar a la pérdida de la subvención y además responsabilidades previstas en este convenio y en la legislación aplicable respecto a esto. Aún así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al Club de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Subvenciones pueda corresponderle.

4. El abono de la subvención se materializará mediante ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por el Club de fútbol de Boimorto en la documentación aportada.

Y si transcurriesen más de cuatro meses desde la adecuada y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que cobrase el importe que le corresponda, al Club de fútbol de Boimorto tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON SEGURIDAD SOCIAL Y A SU ACREDITACIÓN.-

1. El Club de fútbol de Boimorto deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña con el Concello de Boimorto y con la Seguridad Social.



CONCELLO DE BOIMORTO (A CORUÑA)

Rúa Vilanova, 1 - 15817 BOIMORTO Teléfono: 981 516 020 - Fax: 981 516 045

E-mail: correo@boimorto.es

Web: www.concellodeboimorto.es

2. La acreditación del cumplimiento de las antedichas obligaciones podrá realizarse mediante declaración responsable expedida autorizada por el órgano competente, mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando al Concello o para que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

3. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Concello será determinada por este de oficio.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS.-

1. La entidad beneficiaria destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar un adecuado control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, cartón de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor.

Solo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 300,00 €, en los que no resulte posible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3. Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, el Club de fútbol de Boimorto deberá contar por lo menos con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.-

1. La realización de un control financiero sobre la subvención pagada, tiene como finalidad acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le imponen el presente convenio de colaboración.

2. Simultáneamente, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 6/1985, del 24 de junio, del Consejo de Cuentas de Galicia, el Club de fútbol de Boimorto queda sometido a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consejo de Cuentas de Galicia o, en su caso, segundo lo dispuesto en la Ley orgánica 2/1982, del 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquiera otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIÓNES Y SANCIONES.-

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración podrá dar lugar a la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde el origen del reintegro.

El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio, en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su reglamento (R.D. 887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previstas en las normas citadas



CONCELLO DE BOIMORTO (A CORUÑA)

Rúa Vilanova, 1 - 15817 BOIMORTO Teléfono: 981 516 020 - Fax: 981 516 045

E-mail: correo@boimorto.es

Web: www.concellodeboimorto.es

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.-

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación del Club de fútbol de Boimorto serán remitidos a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en dicho precepto.
2. Simultáneamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, el Concello le remitirá la misma información a la Consellería de Economía y Hacienda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.
3. Segundo lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de subvenciones, la concesión de la subvención al Club de fútbol de Boimorto será publicada.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.-

1. El presente convenio de colaboración tendrá carácter retroactivo a los efectos de imputación de los gastos y abarcará los devengados desde el período que se indica a continuación, sin que en ningún caso sean subvencionables los gastos devengados con anterioridad a la dicha fecha y fuera del período citado, todo esto condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario correspondiente. La vigencia del convenio es la que se indica a continuación.

PERÍODO: 1 de julio de 2023 hasta el 30 de junio de 2024

VIGENCIA DEL CONVENIO: Desde la fecha de su firma hasta 31.12.2024.

2. Para el caso de que el Club de fútbol de Boimorto no pueda tener presentada la justificación antes del día límite señalado, deberá solicitar antes de esta fecha, la prórroga del plazo inicial, acercando una solicitud motivada, con el fin de que el Ayuntamiento pueda acreditar la existencia de crédito adecuado y suficiente para el pago que proceda, del importe correctamente justificado.

Acreditada esta circunstancia, el Concello podrá conceder la prórroga solicitada, que en ningún caso podrá sobrepasar del 31 de diciembre del año en curso. A esta fecha, el convenio quedará definitivamente extinguido, de forma que el Club de fútbol de Boimorto perderá el derecho al cobro del importe correspondiente a la cuantía no justificada en dicha fecha.

3. También, por acuerdo expreso de ambas las partes y después de los informes pertinentes de Secretaría Intervención, el convenio podrá ser objeto de modificación.

En ningún caso, se podrá modificar el convenio variando substancialmente el objeto de la subvención concedida y prevista nominativamente por acuerdo plenario.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.-

1. El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan



CONCELLO DE BOIMORTO (A CORUÑA)

Rúa Vilanova, 1 - 15817 BOIMORTO Teléfono: 981 516 020 - Fax: 981 516 045

E-mail: correo@boimorto.es

Web: www.concellodeboimorto.es

en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, del 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. La interpretación de las dudas y lagunas que puedan surgir en la aplicación del presente convenio le corresponderá a la Alcaldía, luego de los informes previos preceptivos de Secretaria Intervención

3. Les corresponderán a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, segundo la distribución de competencias dispuesta en la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir por consecuencia del presente convenio.

Se hace constar que el presente convenio fue aprobado por el Pleno del Concello de Boimorto.

Y en prueba de conformidad, firman un ejemplar cuadriplicado del presente convenio, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

La Alcaldía,	Representante de la Entidad Beneficiaria,
Fdo.- M ^a Jesús Novo Gómez.	Fdo.- Luis Verea Vázquez